



EDICTO.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 6 de marzo de 2020 acordó aprobar la

CONVOCATORIA: PROGRAMA DE “SUBVENCIONES ELX EMPRENDE” 2020.

La presente Convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, se encuadra dentro de las medidas promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Elche para fomentar la actividad económica y promover la creación de empresas en el municipio, mediante el apoyo a la inversión y puesta en marcha de iniciativas emprendedoras.

El presupuesto global máximo para esta convocatoria es de 200.000 €, con cargo a la Partida Presupuestaria nº 15.361/20/20, “Subvenciones Elche Emprende”.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de otras entidades para el mismo objeto (con el límite del costo total del proyecto subvencionable).

Para información, formularios de solicitud y demás documentación, los interesados pueden dirigirse a la Oficina Municipal para la Iniciativa Emprendedora(C/ Fira, 18. Tfno: 966.65.82.00; empresas@elche.es). Así mismo, estarán disponibles en la página Web municipal: www.elcheemprende.com

Las subvenciones incluidas en la presente Convocatoria se regirán por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Base nº 27 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 21 de enero de 2020.

BASES DE LA CONVOCATORIA.

1ª.- OBJETO.

El objeto de estas subvenciones, concedidas en régimen de concurrencia competitiva, es apoyar la creación y consolidación de empresas en el municipio de Elche, con la consiguiente generación de empleo, impulsando la prosperidad y riqueza en el municipio en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2030), mediante la financiación parcial de los gastos de puesta en marcha e inversión de las mismas.

2ª.- EMPRESAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas privadas con centro de trabajo ubicado en el municipio de Elche, cualquiera que sea su forma (personas físicas, jurídicas o comunidad de bienes) que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas desde el 1 de enero de 2019, de acuerdo con el alta de actividades en el Censo Tributario, que se mantenga en activo en el momento de la concesión, es decir, que no se haya dado de baja en la actividad ni se haya procedido al traspaso de la misma, y que no haya obtenido subvención alguna por este mismo concepto en anterior convocatoria.



b) Justificar un mínimo de 3.000 € (IVA excluido), en concepto de inversión en inmovilizado de acuerdo con el Plan General de Contabilidad (exceptuando la compra de inmuebles), los derechos de traspaso, concesiones administrativas y/o gastos de puesta en marcha (gastos de tramitación, notaría y registro, por constitución de la empresa).

Se EXCLUYEN los gastos de arrendamiento de locales, mercancías objeto de comercialización y aquellas adquisiciones de bienes no inventariables.

c) Tener su domicilio social, o en su defecto, centro de trabajo, ubicado en el término municipal de Elche.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social.

También podrán acceder a las ayudas, las empresas preexistentes que desarrollen una nueva actividad económica o que, en el desarrollo de su proyecto creen un nuevo centro de trabajo, manteniendo el primero y ampliándose el número de personas empleadas, siempre que, **en ambos casos**, se acredite la generación de, al menos, un puesto de trabajo de carácter indefinido a jornada mínima del 50%, debiéndose cumplir, además, los requisitos anteriores.

No se considerará nuevo proyecto o nuevo centro de trabajo, cuando en los seis meses anteriores a la nueva alta en el Censo Tributario, se hubiese dado de baja en la misma actividad económica en el mencionado censo.

3ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

1. Las solicitudes se encuentran a disposición del interesado en la web municipal www.elcheemprende.com y deberán presentarse por sede electrónica, por duplicado en el registro general del Ayuntamiento de Elche, o en cualesquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación (original y copia para su verificación):

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la empresa solicitante (escrituras de constitución y CIF en caso de Sociedad, y NIF en caso de empresa individual). En su caso, representación en la que actúa.

b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, o en su caso, último recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

c) Certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse hasta el momento del otorgamiento de la subvención.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de empresas beneficiarias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

e) Comunicación de otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos costes.

f) Altas en el régimen especial de autónomos y último recibo acreditativo del pago, en su caso.

g) DARDE de los autónomos a considerar como generación de puestos de trabajo con carácter indefinido, en su caso.

h) Memoria descriptiva de la empresa. *



i) Ficha de datos Registro a Terceros, cuando el solicitante sea una sociedad mercantil, y en el caso de personas físicas, documento justificativo de titularidad de cuenta.

j) Facturas justificativas de la inversión, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago.

Los documentos aportados deberán ajustarse a lo establecido en la Base 27 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.

En el caso de aportarse documentos justificativos en lengua extranjera, deberá aportarse copia traducida literalmente.

El importe de dichas facturas, no podrá ser inferior a 100 Euros (IVA excluido).

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo por un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando la inversión se realice con anterioridad a la constitución de la sociedad mercantil o al alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 ó 037), los pagos de dichas facturas deberán efectuarse con cargo a cuenta bancaria titularidad del solicitante, cuando se trate de un autónomo, o en cuenta bancaria titularidad de alguno de los socios, en el supuesto de sociedad mercantil, debiendo aportarse informe justificativo de tales circunstancias.

No se admitirán como justificantes de la inversión, facturas en las que su fecha de emisión diste más de seis meses respecto a la fecha de alta en el Censo de Obligados Tributarios, ni aquellas que se hayan emitido y/o pagado después de la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

k) Si la actividad se pretende desarrollar en local o nave determinada, deberá indicarse si se ha obtenido/solicitado o presentado el instrumento de intervención necesario para el ejercicio de la misma (licencia de apertura correspondiente).

l) Documentación que acredite las demás circunstancias relevantes para la valoración del expediente de acuerdo con los criterios de evaluación.

* Los documentos d), h) e i) se presentarán según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Elche.

2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá, desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de esta Convocatoria, hasta el 30 de septiembre de 2020.

3. Cualquier modificación o renuncia a la realización de la actividad o proyecto subvencionable, deberá ser comunicado inmediatamente mediante instancia dirigida a la Concejalía de Promoción Económica, a través de sede electrónica, del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Elche, o por cualquier otro medio que la ley vigente lo permita, para su valoración, y en su caso adoptar los acuerdos pertinentes respecto a la subvención concedida.

4ª.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el importe del coste global del proyecto acreditado, con un máximo de 3.000 Euros.

2. Las ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto existente, resolviéndose por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Elche, aplicándose el baremo de evaluación que se adjunta como anexo I y que de forma especial valorará:



- a) La generación de autoempleo.
- b) Que la iniciativa se encuentre dentro de los sectores siguientes:
 - 1. Proyectos empresariales de base tecnológica o empresas innovadoras.
 - 2. Actividades integradas en epígrafes industriales (según el C.N.A.E.).
 - 3. Actividades de protección y gestión del medio ambiente.
 - 4. Actividades relacionadas con el Camp d'Elx.
 - 5. Actividades que desarrollen el sector turístico.
 - 6. Actividades culturales y deportivas.
 - 7. Actividades relacionadas con el sector del calzado.
- c) La acreditación de iniciativas en el seno de la empresa en materia de Desarrollo Sostenible, Responsabilidad Social Corporativa y Economía Social.
- d) La inversión mínima requerida (3000€).

5ª.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento se iniciará previa petición de las empresas interesadas presentada dentro del plazo señalado (desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOP, hasta el 30 de septiembre de 2020).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Convocatoria resulte exigible, se requerirá a la empresa interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición.

2. Durante la instrucción, el Ayuntamiento de Elche podrá requerir de la empresa solicitante, cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario para la resolución del expediente, así como comprobar "in situ" las condiciones acreditadas por la misma.

3. La determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria, será efectuada por una Comisión formada por el equipo técnico de la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Elche, para lo cual podrá requerir de la empresa solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario.

4. Finalmente, según se vaya resolviendo, la Comisión emitirá las diferentes propuestas que contendrán la relación de empresas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención obtenida según los criterios de valoración, asignando los importes de la subvención hasta agotar el presupuesto total existente. Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y la motivación de la desestimación. La documentación justificativa de la inversión realizada estará sujeta a Informe de Fiscalización que se unirá a la propuesta de la Comisión.

5. Las propuestas serán elevadas a la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución que proceda antes del día 30 de noviembre de 2020 (este plazo podría ampliarse en base a las excepciones contempladas en la ley vigente).

6. La resolución será notificada a las empresas peticionarias en el plazo de un mes desde su adopción, y contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deberán sujetarse las empresas



beneficiarias, entre ellas, la de dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Elche en la financiación de la actividad objeto de la subvención.

7. Cuando los importes de las subvenciones otorgadas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación del acuerdo de concesión se efectuará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento por un plazo de 20 días. En caso contrario, se procederá a su inserción en el BOP.

8. La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo las empresas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por las empresas interesadas.

6ª.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las empresas beneficiarias:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2.- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

7ª.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la misma.

2. Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, al coste de la actividad subvencionada, la empresa solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Elche la obtención de otras subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento del hecho. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de reintegro o modificación por esta causa, quedando, en su caso, reducida en el exceso sobre el coste.

3. Así mismo, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

9ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.



Puede contactar con el departamento Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@ayto-elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.



ANEXO 1: CRITERIOS DE EVALUACIÓN (en euros)

1.- Por puesta en marcha de nueva actividad económica _____ 1.000 €

2.- Generación de autoempleo.

a) Por cada persona que haya creado alta en régimen de autónomo _____ 500 €

La puntuación máxima por generación de empleo autónomo se limita a 1000 euros.

Se considerará generación de puesto de trabajo por cuenta propia, el alta en autónomo que proceda de una situación legal de desempleo, es decir, que con carácter previo a la misma estuviera de alta en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, LABORA, como demandante de empleo.

3.- Sectores de Interés

a) Proyectos empresariales de base tecnológica o empresas innovadoras _____ 500 €

b) Actividades integradas en epígrafes industriales (según el C.N.A.E) _____ 500 €

c) Actividades de protección y gestión del medio ambiente _____ 500 €

d) Actividades relacionadas con el Camp d'Elx _____ 500 €

e) Actividades que desarrollen el sector turístico _____ 500 €

f) Actividades relacionadas con actividades culturales y deportivas _____ 500 €

g) Actividades relacionadas con el sector calzado _____ 500 €

Cuando la actividad desarrollada sea susceptible de encuadrarse en más de un apartado, de los anteriormente relacionados, se valorará sólo uno de ellos.

4.- Importe de Inversión (IVA no incluido)

Por proyecto con coste mínimo de 3.000 euros _____ 1.000 €

5.- Desarrollo Sostenible, Responsabilidad Social y Economía Social.

Acreditación del compromiso de la empresa por el medioambiente, las prácticas de responsabilidad social y la igualdad de oportunidades _____ 500 €

Empresas de Economía Social _____ 500 €

No obstante, el importe de la subvención a percibir no superará, en ningún caso, el coste global del proyecto acreditado, con un máximo de 3.000 €.

En Elche, a 9 de marzo de 2020.

El Concejal de Promoción Económica
Carles Molina Gómez.